

Ayuntam^{to} de 31 de Mayo En la villa de Veda a treinta y uno de Mayo de mil ochocientos y trece. Tumor y congregado los S.^{os} Capitulares q^{os} componen el Ayuntam^{to} Constitucional de la misma, con asistencia de los dos Procuradores Síndicos Gr^{ales} de este Conim de Vecinos, con papeleta anterior expuesta del efecto, asacer tratan sobre el arbitrio de los seis Tomales de huerto, visto el anterior dictamen de los herederos, e interesados del agua, y hallándolo arreglado, y conforme a los intereses: Acordó este Ayunt^{to}: Que para llevarlo a debido efecto, y representan a la Diputa^o: Fac^o y Señor Intend^{te}, se vitan a los Señores Agrimensores, y Apiciadores de la Siminacion de esta Villa, a quienes se les haga saber midan, y apacien las Piezas del Anuadenitas en esta huerta, y pertenecientes a los Propios de esta Villa con expresion de valor, que en la actualidad tienen el del Agua de supereminencia, el precio de valor q^e cada Tomal de huerta adquiere, dandoles la propiedad, y d^o a huerto, y fecho todo en el modo indicado, se firme la competente dilig^a y de todo se saque testimonio integro, para con el representan a las Autoridades arriba manifestadas para obtener su aprobacion: y lo firmaron dichos S.^{os} de que doy fe =

Spuehe Nim Pacho Castillo

Antem Parquel Yvanes Castillo

P. Inmediatam^{te} yo el Sr. Intend^{te} c^o que se le ha comunicado el no haberlo en la Receptoría q^o incluye el Ayunt^{to} anterior a los Señores Agrimensores de esta Villa, quedaron enterados, doy fe =

Castillo

Dilig^a de apacuo, y medida / En Veda a primero de Junio de dho año, a

